



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

ACUERDO No. 207 DE 2021

(07 DIC 2021)

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2022”

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 3º numeral 2º del Decreto Ley 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una *“agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”*.

Que el artículo 7 del citado Decreto - Ley dispuso que la administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General; a su turno, en el artículo 9º ibídem se señalan las funciones asignadas al referido Consejo Directivo, encontrando dentro de estas, la prevista en el numeral 3º que señala: *“Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recurso de la Agencia, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que el artículo 11º del referido Decreto Ley, estableció las funciones del Director General de la ANT, indicando en su numeral 8º lo siguiente: *“Someter a aprobación del Consejo Directivo los criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia, con base en las prioridades de la política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que mediante Oficio N° 20214200266891 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural indicó a la Agencia Nacional de Tierras los lineamientos generales para la asignación y distribución de recursos de la ANT.

Que mediante memorando N° 20211030418223, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo *“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2022”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT,

ACUERDA

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2022”

Artículo 1. Definir y adoptar los siguientes lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el documento “Lineamientos sectoriales Agencia Nacional de Tierras 2022”:

1. Incorporar en los procesos y procedimientos misionales, el ejercicio como gestor catastral para suelo rural, en el marco de lo señalado en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Ley 902 de 2017, en el sentido de levantar los componentes físicos y jurídicos prediales necesarios para el ordenamiento social de la propiedad rural, de acuerdo con los estándares y las especificaciones técnicas determinadas por el IGAC, así como expedir los actos administrativos que permitan armonizar el componente físico y jurídico del catastro con la información registral y que sean necesarios para sus procesos misionales.
2. Este ejercicio comprende la asignación de recursos presupuestales y la estructuración y mantenimiento de los equipos técnicos correspondientes al interior de la ANT, en la dependencia responsable del desarrollo del rol misional en materia catastral.
3. Implementar la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural teniendo en cuenta los tiempos de validación de rutas jurídicas entregadas por el operador y validadas por la ANT en el marco de la gestión catastral, las cuales posteriormente serán entregadas a sus áreas misionales para la ejecución del procedimiento único (Decreto Ley 902 de 2017).
4. Diseñar la ruta metodológica para la atención de procesos misionales por parte de la ANT.
5. Implementar el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, junto con las demás entidades competentes y realizar su correspondiente seguimiento interno y reporte en SIPO.
6. Fortalecer el mecanismo de intervención en territorio que adelanta la Agencia Nacional de Tierras, para avanzar de forma efectiva tanto en los procesos de acceso a tierras y formalización de la propiedad rural, como en el impulso procesal y finalización de procesos agrarios.
7. Participar en la formulación y desarrollo de instrumentos normativos dentro del marco jurídico vigente, en materia de Ordenamiento Productivo y Territorial y de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y otras labores misionales de la Agencia.
8. Avanzar en el saneamiento predial en páramos en el marco de la Ley 1930 de 2018 y las órdenes judiciales, conforme al plan de acción.
9. Implementar las acciones asignadas, de acuerdo con su competencia, en el Plan Nacional de Zonificación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Las intervenciones en materia de acceso a tierra y formalización de la propiedad rural, de las iniciativas del pilar 1 de ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo de los municipios PDET, de acuerdo con el Decreto Ley 893 de 2017 y los municipios PISDA priorizados por la Dirección de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio.

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2022”

11. Implementar los acuerdos 058 de 2018 y 118 de 2020 expedidos por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, relacionados con los Contratos de derechos de uso.
12. Implementar la metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal, de conformidad con el Acuerdo 167 del 2 de junio de 2021 y su inclusión en la implementación de los procesos misionales de la ANT.
13. Implementar el Decreto 1330 de 2020 sobre el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y las Resoluciones 239 y 265 del 2021 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
14. Realizar la adecuación interna para la implementación del artículo 17 de del Decreto 902 de 2017 - Programa Especial de Acceso a Tierras para el pueblo ROM o Gitano.
15. Ejecutar el Plan Nacional de Clarificación ordenado en la Sentencia T-488 de 2014, en particular lo que tiene que ver con la ruta de atención prioritaria.
16. Implementar, en el marco de sus competencias, la Ley 1776 de 2016 relacionada con las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Social y Empresarial.
17. Iniciar la concertación y construcción con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la reglamentación del artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017.
18. Adelantar las gestiones técnicas y operativas requeridas para la implementación y seguimiento a los procesos de administración de tierras de la nación, conforme a la normatividad vigente.
19. Garantizar la implementación de un flujo de información efectivo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras que permita acceso a la información requerida por entes de control, Ministerio Público, Presidencia de la República, Congreso, etc. de forma oportuna.
20. Garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las órdenes judiciales dadas a la Agencia Nacional de Tierras a través de decisiones proferidas por las autoridades jurisdiccionales, adelantando con celeridad las actuaciones administrativas correspondientes.
21. Propender la efectiva ejecución de estrategias de prevención de daño antijurídico y de control de los riesgos jurídicos de la entidad en el desarrollo de sus competencias misionales.
22. El trámite para la constitución, ampliación, saneamiento y clarificación de resguardos indígenas; la expedición de títulos colectivos que constituyan consejos comunitarios de comunidades negras y los programas de dotación de tierras para comunidades étnicas conforme al literal a) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2022"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 DIC 2021



OMAR FRANCO TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT



JACOBO NADER CEBALLOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Oficina de Planeación

Revisó: José Rafael Ordosgoitia – Jefe Oficina Jurídica JROO

VoBo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo / Oficina Asesora Jurídica MADR
Wilber Jairo Bocanegra / director de Ordenamiento MADR
Julian David Peña Gómez / Asesor MADR

